

No. Expediente: 1316-2PO2-08

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 74 y 79 de la Constitución Política de los	
	Estados Unidos.	
2 Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.	
3 Nombre de quien presenta la	Dip. Susana Monreal Ávila.	
Iniciativa.		
4Grupo Parlamentario del Partido	PRD	
Político al que pertenece.		
5Fecha de presentación ante el	19 de febrero de 2008.	
Pleno de la Cámara.		
6Fecha de publicación en la Gaceta	14 de febrero de 2008.	
Parlamentaria.		
7Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.	

II.- SINOPSIS.

Precisar que la Cámara de Diputados tiene la facultad de dictaminar las cuentas públicas; que el plazo para dictaminar dichas cuentas será el 15 de diciembre del año siguiente y deberá ser presentada a esta Cámara el último día hábil del mes de febrero. Prohibir definitivamente el uso de partidas secretas para el Ejecutivo federal. Solicitar el ejercicio de la acción penal para aquellos funcionarios responsables por no dictaminar las cuentas públicas. Que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobará para la Auditoria Superior de la Federación entre el 0.05% y el 0.1% sobre el total del presupuesto autorizado por la propia Cámara. Elevar a rango constitucional la función de fiscalización bajo los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, definitividad y confiabilidad. La Cámara de Diputados y la entidad de fiscalización superior de la Federación podrán solicitar y revisar información de ejercicios anteriores cuando se trate de auditorias al desempeño, de las cuentas colectivas de la hacienda pública federal, de actos de autoridades de tracto sucesivo. Las observaciones y recomendaciones que la entidad de fiscalización superior de la Federación emita, sólo podrá referirse a los recursos públicos del ejercicio fiscal concluido de la Cuenta Pública correspondiente.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73, fracción XXX, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- ➤ De conformidad con las reglas de técnica legislativa, señalar con puntos suspensivos, a efecto de que no se entiendan como derogadas, la siguientes fracciones: Fracciones I a III y V a VIII del artículo 74 ...

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
	Artículo Único. Se reforman los artículos 74 y 79, de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:	
Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:	Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:	
I a III		
Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas	IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Revisar y dictaminar a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente de su presentación con base a los informes a que se refiere el artículo 79, fracción II, primer párrafo así como los informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública que emite la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el Presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas; resolviendo se ejerzan las acciones legales para obtener los resarcimientos de los probables daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal,	





solicitar el ejercicio de la acción penal para aquellos funcionarios que resulten responsables conforme lo dispuesto en la fracción V del este artículo y hacer las recomendaciones para el mejor desempeño del Estado Federal.

En caso de que las cuentas públicas no sean aprobadas en el plazo anteriormente señalado se le descontaran cinco días de dieta a todos y cada uno de los diputados.

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se No podrá haber partidas secretas para la Presidencia, Secretarías, presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo la Administración Pública Federal. escrito del Presidente de la República.

La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto conocer los ... (Se deroga) resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

la Ley.

consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo Dependencia u Organismo Centralizado o Descentralizado de

Para la revisión de la Cuenta Pública, la Cámara de Diputados se Para la revisión y dictaminación de la Cuenta Pública, la Cámara apoyará en la entidad de fiscalización superior de la Federación. de Diputados, también se apoyarán en la Entidad de Fiscalización Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las Superior de la Federación. Si del examen que ésta realice cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.





VI ... La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión dentro de los Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el último día diez primeros días del mes de junio. hábil del mes de febrero. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, así Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como de la Cuenta Pública, cuando medie solicitud del Ejecutivo como de la Cuenta Pública, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven; motiven. Para ambos casos la prórroga no deberá exceder de treinta días naturales, y en tal supuesto, en lo que concierne a la entidad de fiscalización superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la Cuenta Pública.





VI. (Se deroga).

VII. (Se deroga).

VIII...

Artículo 79. La entidad de fiscalización superior de la Artículo 79. La entidad de fiscalización superior de la Federación, los términos que disponga la ley.

No tiene correlativo

Federación, de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley; así como para el ejercicio de sus presupuesto para lo cual la Cámara de Diputados deberá aprobar en el Presupuesto de Egresos de la Federación entre el 0.05% y el 0.1% sobre el total del presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados del año anterior. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, definitividad v confiabilidad.

> Las entidades fiscalizadas que tiene a su cargo son: Los Poderes de la Unión, los entes públicos federales, las entidades federativas y municipios que ejerzan recursos públicos federales; los mandatarios, fiduciarios o cualquier otra figura análoga, así como el mandato o fideicomiso público o privado que administren, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos federales y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales.



No tiene correlativo

Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior, deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestal de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la ley.

No tiene correlativo

La entidad de fiscalización superior de la Federación iniciará la revisión de los recursos presupuestales, financieros así como de su desempeño del ejercicio fiscal concluido a partir del 15 de enero del año siguiente al cierre del ejercicio respectivo para lo cual contará con un programa de Auditorías, Visitas e Inspecciones preliminar, Una vez que reciba la Cuenta Pública elaborará el programa definitivo de Auditorías, Visitas e Inspecciones incorporando las que hubiere iniciado y las que se deriven de la Cuenta Pública.

No tiene correlativo

La Cámara de Diputados y la entidad de fiscalización superior de la Federación podrán solicitar y revisar información de ejercicios anteriores cuando se trate de auditorias al desempeño, de las cuentas colectivas de la hacienda pública federal, de actos de autoridades de tracto sucesivo siempre y cuando revise conceptos u operaciones realizados por la entidad fiscalizada en el ejercicio fiscal concluido y en la Cuenta Pública objeto de revisión. Las observaciones recomendaciones que la entidad de fiscalización superior de la Federación emita, sólo podrá referirse a los recursos públicos del eiercicio fiscal concluido de la Cuenta Pública correspondiente.

Esta entidad de fiscalización superior de la Federación tendrá a su Esta entidad de fiscalización superior de la Federación tendrá a su cargo:

cargo:





que disponga la ley.

También fiscalizará los recursos federales que ejerzan las ... (Se deroga) entidades federativas, los municipios y los particulares.

No tiene correlativo

Sin perjuicio de los informes a que se refiere el primer párrafo de Sin perjuicio de los informes a que se refiere el primer párrafo de la revisión de los conceptos que estime pertinentes y le rindan un relacionados de las responsabilidades que corresponda.

I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la la Unión y de los entes públicos federales, así como el Unión y de los entes públicos federales, dichos fondos se cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas administrarán con eficiencia, eficacia, economía y honradez federales, a través de los informes que se rendirán en los términos para satisfacer los objetivos, a los que estén destinados, así como el desempeño, gestión y cumplimiento de los objetivos, metas, facultades y atribuciones contenidos en las disposiciones jurídicas y los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

La entidad superior de la Federación podrá, una vez que haya concluido el ejercicio fiscal correspondiente, practicar visitas e inspecciones y analizar información preliminar que solicite para la planeación de la revisión del ejercicio fiscal concluido y de la Cuenta Pública antes de apertura formalmente auditoria

esta fracción, en las situaciones excepcionales que determine la esta fracción y al principio de anualidad, podrá revisar de ley, podrá requerir a los sujetos de fiscalización que procedan a manera casuística y concreta, información y documentos conceptos específicos con gasto informe. Si estos requerimientos no fueren atendidos en los plazos correspondientes a ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública y formas señalados por la ley, se podrá dar lugar al fincamiento en revisión, cuando el programa o proyecto contenido en el presupuesto aprobado, abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales, sin que con este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio correspondiente y demás situaciones excepcionales que determine la ley, derivado de denuncias, la entidad de fiscalización superior de la Federación podrá revisar





público.

No tiene correlativo

No tiene correlativo

directamente los conceptos denunciados y rendir un informe específico a la Cámara de Diputados y, en su caso fincar las responsabilidades ante autoridades competentes.

II. Entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta II. Entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados a más tardar el *31 de marzo* del Pública a la Cámara de Diputados a más tardar **el primero de** año siguiente al de su presentación. Dentro de dicho informe se septiembre del año siguiente al de su presentación el cual tendrá incluirán los dictámenes de su revisión y el apartado carácter público. Dentro de dicho informe se incluirán las correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión y los de los programas, que comprenderá los comentarios y apartados correspondientes a la fiscalización y verificación del observaciones de los auditados, mismo que tendrá carácter desempeño, gestión y cumplimiento de los objetivos, metas, facultades y atribuciones contenidas en las disposiciones jurídicas y los programas federales, y para emitir recomendaciones para mejorar su desempeño y gestión, así como del manejo de los recursos federales de las entidades fiscalizadas, y los comentarios y observaciones de los auditados.

> Para tal efecto, el titular de la entidad de fiscalización superior de la Federación enviará a los sujetos de fiscalización, de manera previa a la presentación de informe del resultado, la parte que les corresponde de los resultados preliminares de su revisión, a efecto de que aquéllos presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan en un plazo de 25 días hábiles.

> En la fecha en que se entregue a la Cámara de Diputados el informe del resultado, el titular de la entidad de fiscalización superior de la Federación enviará a los sujetos de fiscalización las acciones y observaciones que se desprendan de la revisión de la Cuenta Pública y, en su caso, las recomendaciones de desempeño sobre la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas, para que aquéllos emitan la respuesta



No tiene correlativo

disposición.

No tiene correlativo

correspondiente en un plazo de 30 días hábiles posteriores a su notificación, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en la Ley. Una vez recibida la respuesta, la entidad de fiscalización superior de la Federación cuenta con un plazo de 10 días naturales, para presentar una prórroga que no excederá de 15 días naturales. La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 125 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas.

En el caso de las recomendaciones al desempeño las entidades fiscalizadas deberán acreditar ante la entidad de fiscalización superior de la Federación las mejoras realizadas.

La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que entregar a la Cámara de Diputados por conducto de la rinda los informes a que se refiere este artículo; la ley Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior de la establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta Federación los días 15 de los meses de abril y octubre de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

> Cuando indistintamente se reciban o ejerzan recursos federales por parte de servidores públicos federales y locales, así como cualquier persona física o moral, fideicomiso o fondo, deberán proporcionar la información y documentación que la entidad de fiscalización superior de la Federación les solicite y en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la Ley.

III ...

III**.** ...





IV.

No tiene correlativo

misma votación requerida para su nombramiento, o por las en el Título Cuarto de esta Constitución. causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Constitución.

Los Poderes de la Unión y los sujetos de fiscalización facilitarán Los Poderes de la Unión, las entidades federativas y las Federación para el ejercicio de sus funciones.

IV ...

Las sanciones y demás resoluciones de la entidad de fiscalización superior de la federación podrán ser impugnadas por las entidades fiscalizadas y, en su caso, por los servidores públicos afectados adscritos a los mismos, ante la propia entidad de fiscalización superior de la Federación o ante los tribunales a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-H de esta Constitución conforme a lo previsto en la ley.

La Cámara de Diputados designará al titular de la entidad de La Cámara de Diputados designará al titular de la entidad de fiscalización por el voto de las dos terceras partes de sus fiscalización por el voto de las dos terceras partes de sus miembros miembros presentes. La ley determinará el procedimiento para su presentes. La ley determinará el procedimiento para su designación. designación. Dicho titular durará en su encargo ocho años y podrá Dicho titular durará en su encargo ocho años y podrá ser ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser *removido*, **nombrado** nuevamente por una sola vez. Podrá ser **separado** del exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la cargo sólo por las causas y conforme a los procedimientos previstos

los auxilios que requiera la entidad de fiscalización superior de la entidades fiscalizadas facilitarán los auxilios que requiera la entidad de fiscalización superior de la Federación.



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES

SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Artículo Transitorio
Único . El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> .

LAL